



RESOLUCIÓN N° 174

**“POR LA CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD EN
ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA DE VILLA
PINZON Y CHOCONTA”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las contempladas en el la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del C.S.U. 007 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del Artículo 69 de la Constitución Política las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que la Universidad de Cundinamarca es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial, que tiene sus orígenes como proyecto educativo departamental en la Ordenanza número 045 del 19 de Diciembre de 1996, por medio de la cual se creó el Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca ITUC y fue reconocida como Universidad mediante Resolución No. 19530 de Diciembre 30 de 1992 del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Decretos reglamentarios, es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonio propios, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, como institución de Educación Superior y con domicilio y gobierno en el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, El rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que de conformidad con los literales “C” y “O” Artículo 22 del Acuerdo del C.S.U. No. 007 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, es función del Rector expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución **y delegar algunas de sus funciones en autoridades de la Universidad.**

Que para garantizar el buen servicio a la comunidad educativa, así como para garantizar la comparecencia de la Universidad cuando ésta sea requerida por autoridad judicial, es necesario delegar la función para representar judicialmente a la Universidad de Cundinamarca ante los diferentes despachos judiciales de Villa Pinzón y Choconta que requieran la comparecencia de la Institución de Educación Superior.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad de Cundinamarca,



RESOLUCIÓN N° 174

“POR LA CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD EN ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA DE VILLA PINZÓN Y CHOCONTA”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR LA FUNCIÓN DE REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ante cualquier despacho judicial perteneciente al a jurisdicción ordinaria de Villa Pinzón y Choconta en el que se requiera la comparecencia de la Entidad como parte o tercero para cualquier efecto, en el **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA EXTENSION CHIA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** y en consecuencia, actuará como parte o tercero, cuando éste lo sea la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 11 días del mes de diciembre de 2017.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Revisó: Jenniffer Aceneth Rivera Bustos
Directora Jurídica 

Proyectó: Ana maria Hurtado
Abogada Externa 